
	<b>RESOLUCION</b>		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESOLUCIÓN No. **005**

( 2 ENE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS CUANTIAS PARA LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR EL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2023.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las Conferidas en el Acuerdo Municipal No. 016 de 2004 y, Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Banco Inmobiliario de Floridablanca- BIF, fue creado mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 2002, y modificado en su totalidad por el Acuerdo No. 016 de 2004, que en su artículo primero del acuerdo de junta directiva No. 001 de 2007 lo reconoció como un establecimiento público del orden municipal con Personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que, mediante Acuerdo N. 012 del 12 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal de Floridablanca aprobó el presupuesto de rentas, recursos de capital y ley de apropiaciones del Municipio de Floridablanca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante Decreto No. 569 del 15 de diciembre de 2022, se liquidó el presupuesto General de Rentas, Recursos de capital y gastos o apropiaciones del municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Que, mediante acuerdo de junta directiva No. 001 del 11 de enero de 2023, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del banco inmobiliario de Floridablanca para la vigencia 2023.

Que, mediante Resolución No. 002 de 2023, fue desagregado y liquidado el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023 del banco inmobiliario de Floridablanca.

Que, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que: “(...) *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)*”.

Así mismo el literal b) del numeral 2 del artículo en mención señala: “*La Contratación de menor cuantía. Se entenderá por menos cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*”. “(...) *las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 SMLMV*”

Que, así mismo el gobierno nacional expidió el Decreto 2613 de 2022 fijando el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023 a partir del 1 de enero de 2023 en **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.160.000)**.

Teniendo en cuenta el valor del salario mínimo decretado para la vigencia 2023, el presupuesto asignado al Banco Inmobiliario se enmarca en los rangos descritos en el inciso 6 del literal b) del artículo 2 de la

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III. | Info@bif.gov.co  
 Floridablanca - Santander | www.bif.com.co  
 6 49 72 85 - 6 49 65 31

	<b>RESOLUCION</b>		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

ley 1150 de 2007, citado anteriormente, "(..) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales", razón por la cual la menor cuantía de la entidad será de hasta 280 SMLMV, equivalentes a **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$324.800.000.00)**.

Ahora bien, para efectos de la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 6 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, para el caso concreto corresponde a 28 SMLMV, es decir, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.480.000.00)**.

De conformidad con lo señalado anteriormente, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2023 deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Fijar las siguientes cuantías para la celebración de contratos del Banco Inmobiliario de Floridablanca, durante la vigencia 2023, así:

- a. **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:** Será de Mínima cuantía la Contratación cuyo valor sea igual o inferior a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.480.000.00)**.
- b. **CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA:** Será de Menor cuantía la Contratación cuyo valor sea superior a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.480.000)** hasta **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$324.800.000.00)**.
- c. **CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA:** Será de Mayor cuantía la Contratación cuyo valor sea superior a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$324.800.000)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente **RESOLUCIÓN** rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Floridablanca a los, **12 ENE 2023**

Publíquese, Comuníquese y cúmplase,

**JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA**  
Director General

Revisó: *Chabely Paola Flórez Cepeda*  
Secretaria General y Administrativa

Proyectó: *Armando Jaimes Ortiz*  
Profesional Universitario Gestión Financiera

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.  
Floridablanca - Santander  
6 49 72 85 - 6 49 65 31

Info@bif.gov.co  
www.bif.com.co